

DECLARACION DE LIMA

Los Ministros de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República del Ecuador, de la República Cooperativa de Guyana, de la República del Perú, de la República de Suriname y de la República Bolivariana de Venezuela, reunidos en la ciudad de Lima el 30 de noviembre de dos mil diez, con motivo de su X Reunión y en conmemoración del trigésimo aniversario de la entrada en vigencia del Tratado de Cooperación Amazónica:

SEGUROS de que a treinta años de la vigencia del Tratado de Cooperación Amazónica los Países Miembros han realizado significativos avances en el contexto de un inédito proceso de cooperación, que necesita ser decididamente impulsado y relanzado para profundizar, fortalecer y ampliar la integración de los países de la región amazónica;

DECIDIDOS a adoptar medidas que impulsen y reafirmen el renovado rol de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) como un foro de cooperación, intercambio, conocimiento y proyección conjunta para enfrentar los nuevos desafíos internacionales;

CONVENCIDOS de la urgente necesidad de adoptar medidas financieras que permitan dotar a la estructura institucional de la OTCA de los medios apropiados que le permitan cumplir con los mandatos y solicitudes de los Países Miembros;

DECIDIDOS a fortalecer, profundizar y ampliar el diálogo para continuar conservando y protegiendo integralmente sus territorios amazónicos, facilitar el acercamiento entre sus pueblos y promover el desarrollo armónico, participativo y sostenible de los mismos;

CONSCIENTES que la Amazonía contiene un valioso potencial para el desarrollo integral sostenible de los países, y fortalece las capacidades de las respectivas economías nacionales;

PERSUADIDOS de la importancia de la riqueza histórica y socio-cultural heredada y viva en los pueblos que tradicionalmente habitan la región amazónica;

CONVENCIDOS que el desarrollo de los respectivos territorios amazónicos debe estar caracterizado por criterios de sostenibilidad y conservación del ambiente, considerando en todo momento los valores culturales y sociales, así como los conocimientos y saberes ancestrales de los pueblos indígenas y otras comunidades asentadas en la región.

Teniendo en cuenta los mandatos de la Declaración de los Jefes de Estado sobre la OTCA, adoptada en la ciudad de Manaos, el veintiséis de noviembre del año dos mil nueve.

DECLARAN Y RATIFICAN:

1. La urgencia e importancia del relanzamiento de la OTCA;
2. La voluntad política de sus respectivos gobiernos con los principios, propósitos, objetivos y disposiciones del Tratado suscrito el tres de julio de mil novecientos setenta y ocho y su Protocolo de Enmienda, de catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho;

3. La importancia del nuevo rol y misión de la Organización y de su Secretaría Permanente, promoviendo el pleno cumplimiento de los objetivos del Tratado y los mandatos de las instancias pertinentes;
4. Su interés por contar con una Organización moderna y dinámica, reconocida en los Países Parte y posicionada a nivel internacional, que genere resultados efectivos y atienda las expectativas regionales;
5. La relevancia e importancia de la aprobación de la nueva Agenda Estratégica de Cooperación Amazónica, que en sus ocho áreas temáticas, fortalece el accionar conjunto de los Estados Miembros;
6. Su decisión de asegurar el fortalecimiento de la Secretaría Permanente para llevar a cabo todos los mandatos otorgados por los Países Miembros;
7. El derecho soberano de cada país sobre sus recursos naturales, teniendo en cuenta que la promoción del desarrollo económico y social de los respectivos pueblos asentados en la Amazonía debe enmarcarse en los planes nacionales de desarrollo pertinentes, siguiendo criterios de equilibrio entre el crecimiento económico y la conservación del ambiente;
8. La importancia de fortalecer las diversas vertientes de cooperación entre las instancias nacionales responsables del desarrollo de sus respectivos territorios amazónicos, mediante la profundización y ampliación de sus mecanismos de intercambio de experiencias, información y nuevas tecnologías a través de las Comisiones Nacionales Permanentes (CNP) y de reuniones de autoridades sectoriales del más alto nivel;
9. El propósito de continuar el proceso de reactivación y fortalecimiento de las CNP de cada uno de los Países Miembros, en su rol de instancias encargadas de la implementación en sus respectivos territorios nacionales del Tratado;
10. El objetivo de fortalecer la identidad amazónica de los Países Miembros de la OTCA, los que se caracterizan por poseer ecosistemas megadiversos que constituyen un excepcional patrimonio natural;
11. La necesidad de proteger y promover, en el marco de las respectivas legislaciones nacionales y el derecho internacional, los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y otras comunidades tribales amazónicas, garantizándoles el derecho a la consulta previa e informada y a la participación justa y equitativa de los beneficios generados por tales conocimientos, que constituyen una riqueza inmaterial que debe ser reconocida;
12. Que la lucha contra el hambre y la pobreza son temas transversales que forman parte de los desafíos que afectan el desarrollo sostenible de los Países Miembros de la Organización;
13. La interrelación esencial y dinámica entre las regiones andina y amazónica, teniendo en cuenta su desarrollo integral y los aspectos complementarios de las respectivas economías nacionales. Conforme a ello, acuerdan reforzar las acciones de cooperación en el marco de las agendas temáticas sectoriales acordadas regionalmente;
14. La necesidad de profundizar la cooperación e intercambio de experiencias y buenas prácticas de los Países Miembros: en los ámbitos científico y tecnológico mediante el

establecimiento de redes institucionales y académicas regionales, de mecanismos de comunicación e información; en el mejoramiento de la calidad y ampliación de la cobertura de los servicios básicos en salud, educación, agua potable y saneamiento para los pueblos indígenas y otras comunidades tribales;

15. La prioridad que le otorgan a las negociaciones en curso para dotar a las Partes de un Reglamento sobre Navegación Comercial, en cumplimiento de los principios consagrados en el Tratado, que deberá tener en cuenta la conservación del ambiente, que está llamado a constituirse en herramienta práctica y efectiva de comercio y conexión, entre los diversos territorios nacionales amazónicos;
16. La importancia que otorgan al proceso de consultas políticas sobre los convenios, procesos y negociaciones internacionales en curso, principalmente en los temas bosque, biodiversidad, protección de especies en peligro de extinción así como en cambio climático, asuntos en los que la OTCA – a través de su Secretaría Permanente- está llamada a ejercer un rol de articulación y apoyo, según el interés y mandato de los Países Miembros;
17. Su agradecimiento a los gobiernos y organismos internacionales que prestan asistencia técnica y financiera a la OTCA;
18. La necesidad de que la Secretaría Permanente amplíe la identificación de fuentes de cooperación para la ejecución y desarrollo de programas, proyectos y actividades estratégicas, en el marco de las prioridades aprobadas por los Países Miembros, sin perjuicio de fuentes de financiamiento provenientes de los propios países, siguiendo lo contemplado en la Declaración de Jefes de Estado de Manaus del año 2009.

Suscrita en la ciudad de Lima, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez , en cuatro ejemplares en los idiomas español, holandés, inglés y portugués.

Por el Estado Plurinacional de Bolivia

Por la República Federativa del Brasil

Por la República de Colombia

Por la República de Ecuador

Por la República Cooperativa de Guyana

Por la República del Perú

Por la República de Suriname

Por la República Bolivariana de Venezuela

**LA X REUNIÓN DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA
ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA**

RES/X MRE-OTCA/1

CONSIDERANDO:

Su más firme compromiso con el Tratado de Cooperación Amazónica al celebrarse los 30 años de su entrada en vigor;

Su determinación de impulsar el fortalecimiento institucional de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica y su Secretaría Permanente, como instrumentos esenciales para reforzar el trabajo en áreas de interés común de cooperación entre sus Países Miembros;

La decisión de dar a la OTCA un renovado y moderno papel, como foro de cooperación, intercambio, conocimiento y proyección conjunta para enfrentar los nuevos y complejos desafíos internacionales que se presentan;

RESUELVE:

EXPRESAR su profunda satisfacción y reconocimiento por los logros y realizaciones alcanzadas al conmemorarse los 30 años de la entrada en vigor del Tratado de Cooperación Amazónica;

RENOVAR su compromiso político para consolidar y profundizar el nivel de concertación entre los países amazónicos dentro del marco de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica;

RATIFICAR su decisión de continuar cooperando para lograr una visión compartida sobre el espacio amazónico.

Adoptada en la ciudad de Lima, Perú, a los 30 días del mes de noviembre de 2010.

**LA X REUNIÓN DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA
ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA**

RES/X MRE-OTCA/2

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RES/VII MRE-TCA/8, suscrita en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, a los 22 días del mes de noviembre de 2002, se adoptó el Organigrama de la Secretaría Permanente de la OTCA;

Que mediante la Resolución RES/IX MRE-OTCA/08, suscrita en la ciudad de Iquitos, Perú, a los 25 días del mes de noviembre de 2005, se resolvió separar los componentes de Salud y Asuntos Indígenas, creando dos Coordinaciones independientes;

Que en la Declaración de Jefes de Estado sobre la OTCA, adoptada en Manaos el 26 de noviembre de 2009, los Jefes de Estado de los Países Miembros, reafirmaron la urgencia e importancia del proceso en curso de relanzamiento de la Organización, a través del fortalecimiento de su Secretaría Permanente, disponiendo que los Ministros de Relaciones Exteriores adopten previsiones que conduzcan a acciones concretas para su fortalecimiento institucional a fin de cumplir con los mandatos otorgados por los Países Miembros;

Que el intenso trabajo desarrollado desde su establecimiento ha permitido paulatinamente la consolidación de la SP/OTCA, pero también ha mostrado que se requieren adoptar ajustes en su estructura, necesarios para garantizar un mejor y más eficaz cumplimiento de sus mandatos, respetando el interés y adecuada representación de los Países Miembros;

Que el trabajo realizado por el Consejo de Cooperación Amazónica y el Grupo Ad hoc de Puntos Focales de los Ministerios de Relaciones Exteriores, ha permitido identificar las necesidades actuales y futuras a nivel institucional para cumplir los objetivos y metas definidas por los Países Miembros;

La necesidad de institucionalizar los cargos que fueron creados por la dinámica del funcionamiento de la SP/OTCA;

La necesidad de dotar a la SP/OTCA del personal técnico y administrativa necesario para cumplir con los mandatos encargados por los Países Miembros;

RESUELVE:

ADOPTAR el nuevo Organigrama de la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, que se anexa a la presente Resolución.

Adoptada en la ciudad de Lima, Perú, a los 30 días del mes de noviembre de 2010.

**LA X REUNIÓN DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA
ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA**

RES/X MRE-OTCA/3

CONSIDERANDO:

Que en la I Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países signatarios del Tratado de Cooperación Amazónica, celebrada en Belém, Brasil, el 24 de octubre de 1980 se aprobó el Reglamento de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores;

Que en la II Reunión del Consejo de Cooperación Amazónica, realizada el 26 de septiembre de 1986 en La Paz, Bolivia, se adoptó el Reglamento del Consejo de Cooperación Amazónica;

Que mediante Resolución VI MRE-TCA/1, de 6 de abril del año 2000, fue adoptado el Reglamento de la Secretaría Permanente del Tratado de Cooperación Amazónica;

Que mediante Resolución VI MRE-TCA/2, de 6 de abril del año 2000, fue creada la Comisión de Coordinación del Consejo de Cooperación Amazónica y adoptado su respectivo Reglamento;

Que mediante Resolución VII MRE-TCA/5 de 22 de noviembre de 2002, fue adoptado el Reglamento de Personal de la Secretaría Permanente;

Que mediante Resolución IX/MRE-OTCA/12 de 25 de noviembre de 2005, se decidió iniciar un proceso de revisión de los reglamentos existentes de los órganos e instancias de la OTCA;

Que por decisión de la Reunión Extraordinaria del Consejo de Cooperación Amazónica de 14 de mayo de 2010, se decidió establecer un Grupo de Trabajo Ad hoc de la Comisión de Coordinación del Consejo de Cooperación Amazónica para que lleve adelante la revisión y actualización de los reglamentos precitados;

Que se hace necesario adoptar las medidas para adaptar las estructuras institucionales de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) y sus órganos funcionales;

RESUELVE:

APROBAR Y ADOPTAR los siguientes nuevos Reglamentos:

1. Reglamento de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores
2. Reglamento del Consejo de Cooperación Amazónica
3. Reglamento de la Comisión de Coordinación del Consejo de Cooperación Amazónica
4. Reglamento de la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica
5. Reglamento de Personal de la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica

INSTRUIR a la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento y difusión de los nuevos Reglamentos.

Adoptada en la ciudad de Lima, Perú, a los 30 días del mes de noviembre de 2010.

LA X REUNIÓN DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA
ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA

RES/X MRE-OTCA/4

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución VI MRE-TCA/6 de 6 de abril de 2000, se aprobó el presupuesto y la escala de cuotas de participación acordada por los Países Miembros para el funcionamiento de la OTCA.

Que las cuotas y contribuciones financieras anuales de los Países Miembros, según montos identificados en 1998 y adoptados en el año 2000, han sufrido un sensible y marcado desfase traduciéndose en una pérdida significativa de valor, por aspectos inflacionarios y desvalorización del tipo de cambio monetario superior al 100%, limitando operativa y técnicamente a la Secretaría Permanente, lo que resulta urgente e imprescindible corregir;

Que en la Declaración de Jefes de Estado sobre la OTCA, adoptada en Manaos el 26 de noviembre de 2009, los Jefes de Estado reafirmaron la urgencia e importancia del proceso en curso de relanzamiento de la Organización, a través del fortalecimiento de su Secretaría Permanente, disponiendo que los Ministros de Relaciones Exteriores adopten previsiones que conduzcan a acciones concretas para su fortalecimiento institucional a fin de cumplir con los mandatos otorgados por los Países Miembros, incluyendo una solución definitiva para su sede permanente;

Que resulta urgente dotar a la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica de un presupuesto adecuado a fin de cumplir con los nuevos mandatos y necesidades de los Países Miembros;

Que es también necesario adoptar las medidas financieras adecuadas para otorgar una mayor autonomía técnica y presupuestaria a la Secretaría Permanente a fin de que esté en capacidad de dar respuesta al deseo renovado de los Miembros de ampliar y profundizar sus lazos de cooperación, para así afrontar conjuntamente los nuevos desafíos de la realidad internacional;

Que existe un renovado compromiso por consolidar y profundizar el nivel de concertación entre los países amazónicos dentro del marco político de la Organización;

Que la nueva Agenda Estratégica de Cooperación Amazónica, que fue adoptada como una herramienta actualizada y renovada de la cooperación dispuesta por el Tratado de Cooperación Amazónica, requiere para su implementación de una Secretaría Permanente fortalecida técnica y financieramente;

Que la aprobación de los nuevos Reglamentos e Instrumento aprobados para las instancias del Tratado y su Secretaría Permanente así como del nuevo Organigrama funcional, requieren de recursos financieros necesarios e imprescindibles para su implementación;

RESUELVE:

Iniciar el proceso de actualización del sistema de cuotas anuales vigente, de acuerdo al nuevo presupuesto presentado por la Secretaría Permanente con incrementos para el año 2012 del siguiente orden:

Categoría I: Brasil, 70%;

Categoría II: Colombia (40%), Perú (40%) y Venezuela (40%);

Categoría III: Bolivia (18,57%) y Ecuador (18,57%);

Categoría IV: Guyana (5,71%) y Suriname (5,71%).

Encargar al Consejo de Cooperación Amazónica, para que en su primera sesión del año 2011, proponga un procedimiento que permita implementar el plan de ajuste financiero hasta el año 2018.

De acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada País Miembro, y teniendo en cuenta las cuatro categorías establecidas para este fin, cada Parte podrá examinar contribuciones extraordinarias, en recursos financieros o humanos, a partir del ejercicio 2011.

Gestionar ante las instancias nacionales, para que el pago de las cuotas anuales a la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica se realice durante el I trimestre de cada ejercicio presupuestal en función de las regulaciones nacionales.

Encargar a la Comisión de Coordinación del Consejo de Cooperación Amazónica -CCOOR, para que incluya en su agenda de trabajo examinar los temas de la sede permanente y un mecanismo para adecuar la escala de cuotas.

Adoptada en la ciudad de Lima, Perú, a los 30 días del mes de noviembre de 2010.

**LA X REUNIÓN DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA
ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA**

RES/X MRE-OTCA/5

CONSIDERANDO:

Que el Plan Estratégico 2004 – 2012 de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica fue aprobado durante la VIII Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores realizada en Manaos en septiembre de 2004, en cuyo contexto se gestionaron, iniciaron y vienen ejecutándose un conjunto de programas y proyectos acordados por los Países Miembros;

Que en la Declaración de los Jefes de Estado sobre la OTCA, adoptada en Manaos el 26 de noviembre de 2009, se decide dar a la OTCA un renovado y moderno papel como foro de cooperación, intercambio, conocimiento y proyección conjunta para enfrentar los nuevos y complejos desafíos internacionales que se presentan;

Que en la misma Declaración se encarga que, a fin de fortalecer el proceso de cooperación, se prepare una nueva Agenda Estratégica de la OTCA para el corto, mediano y largo plazos, que deberá contener acciones a nivel regional que apoyen las iniciativas nacionales;

Que la nueva Agenda Estratégica de Cooperación Amazónica se convierte en la herramienta para la construcción de una visión integral de cooperación regional amazónica, que incorpora las dimensiones económica, ambiental, salud, pueblos indígenas y tribales, educación, conocimiento, ciencia y tecnología, recursos hídricos, infraestructura, navegación comercial y su facilitación, turismo y comunicaciones y temas emergentes, a fin de promover el desarrollo armónico y sustentable de los respectivos espacios amazónicos;

Que el proceso de formulación de la nueva Agenda Estratégica de Cooperación Amazónica es el resultado de un amplio y extenso proceso participativo y de consultas intergubernamentales y;

RECONOCIENDO:

El esfuerzo de concertación regional que permitió y permite, a través de la Secretaría Permanente, la implementación de programas y proyectos en el marco del Plan Estratégico 2004-2012.

RESUELVE:

ADOPTAR la nueva Agenda Estratégica de Cooperación Amazónica, que se anexa a la presente Resolución, que refleja la voluntad de los Países Miembros por fortalecer la Organización y dotarla de una herramienta eficiente y abierta a su actualización.

ENCOMENDAR a la Secretaría Permanente realice los máximos esfuerzos para difundir la precitada Agenda a nivel, regional e internacional, para la identificación de nuevas fuentes de cooperación que aseguren su implementación, así como apoyar a los Países Miembros en su difusión nacional.

Adoptada en la ciudad de Lima, Perú, a los 30 días del mes de noviembre de 2010.

**LA X REUNIÓN DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA
ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA**

RES/X MRE-OTCA/6

CONSIDERANDO:

Que el Artículo XXIII del Tratado de Cooperación Amazónica establece, que las Partes Contratantes crearán Comisiones Nacionales Permanentes, encargadas de la aplicación de las disposiciones del Tratado en sus respectivos territorios, así como, la ejecución de las decisiones adoptadas por las reuniones de los Ministros de Relaciones Exteriores y por el Consejo de Cooperación Amazónica, sin perjuicio de otras actividades que les encomiende cada Estado;

Que la Declaración de Caracas, de 6 de abril de 2000, ratificó que la acción de la SP/OTCA debe incidir positivamente en la aspiración de agilizar procedimientos y de dinamizar la ejecución de las decisiones y mandatos emitidos por las instancias de decisión del Tratado de Cooperación Amazónica;

Que la Declaración de Santa Cruz de la Sierra, de 22 de noviembre de 2002, ratificó el compromiso de crear condiciones para el funcionamiento adecuado de la Organización, mediante la dotación de recursos financieros y el tratamiento prioritario, en el ámbito de las administraciones nacionales, de las acciones relacionadas a los programas y proyectos acordados entre los Países Miembros;

Que la Declaración de Iquitos de 25 de noviembre de 2005, reafirmó la voluntad de cooperar y ofrecer asistencia para fortalecer las Comisiones Nacionales Permanentes, a fin de que se constituyan en un espacio de concertación para favorecer y facilitar la aplicación de las disposiciones del TCA;

Que la Declaración de los Jefes de Estado sobre la OTCA, adoptada en Manaos el 26 de noviembre de 2009, reafirma la importancia que, de acuerdo con el Artículo XXIII del Tratado de Cooperación Amazónica, los Países Miembros establezcan o reactiven las Comisiones Nacionales Permanentes como instancias encargadas de la ejecución de las decisiones emanadas de las Reuniones de Ministros de Relaciones Exteriores

RESUELVE:

EXPRESAR su satisfacción por la constitución y reactivación de las 8 Comisiones Nacionales Permanentes de los Países Miembros.

ENCARGAR a la Secretaría Permanente gestionar la asistencia de la cooperación internacional para apoyar a los Países Miembros que manifiesten su interés en fortalecer el funcionamiento de sus Comisiones Nacionales Permanentes.

RECOMENDAR a los Países Miembros para que adopten las medidas necesarias para estimular la participación en las Comisiones Nacionales Permanentes.

RECOMENDAR a los Países Miembros el fortalecimiento de sus Coordinaciones Nacionales, encargando, en lo posible, profesionales de dedicación exclusiva para el cumplimiento de la agenda relacionada al Tratado y a la interacción con la SP/OTCA.

Adoptada en la ciudad de Lima, Perú, a los 30 días del mes de noviembre de 2010.

**LA X REUNIÓN DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN
DEL TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA**

RES/X MRE-OTCA/7

CONSIDERANDO:

La necesidad de perfeccionar y fortalecer institucionalmente el proceso de cooperación en el marco de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica - OTCA mediante la revisión de los reglamentos existentes de los órganos e instancias de la Organización;

Las atribuciones y competencias del Secretario General de la OTCA, especialmente aquellas contenidas en el ordinal I y en el parágrafo 3 del ordinal II del Protocolo de Enmienda al Tratado de cooperación amazónica, así como en los reglamentos que le sean aplicables;

Los Lineamientos para la relación con la Cooperación Internacional que figuran como Anexo a la presente Resolución.

La necesidad de establecer procedimientos, mecanismos y términos para la consideración, negociación y suscripción de propuestas de acuerdo entre la Secretaría Permanente y terceros países, organismos internacionales u otras entidades.

RESUELVE:

1) Las propuestas de acuerdo pueden surgir a iniciativa de una o más de las Partes Contratantes, de cualquier instancia del Tratado, o de la Secretaría Permanente, en cumplimiento de sus mandatos.

2) Para cada iniciativa de acuerdo con terceros países, organismos internacionales y otras entidades, la Secretaría Permanente preparará una Nota Conceptual que enviará a las Partes Contratantes, en la que se incluyan, entre otros, la siguiente información: origen de la iniciativa, propósito, justificación, objetivos y metas, área de actuación en el marco del Plan Estratégico y el Plan de Acción vigentes, contraparte y entidad ejecutora, duración de su ejecución, modalidad, plazos, fuentes y recursos de financiamiento considerados y requeridos.

En el caso de iniciativas de acuerdos que no sean con terceros países y/u organismos internacionales la mencionada Nota Conceptual además deberá incluir la siguiente información: carácter jurídico de la entidad, fuente de financiamiento, sede administrativa, fines y propósitos, experiencia en la materia objeto del acuerdo. La información contenida en esta Nota Conceptual podrá ampliarse a solicitud de cualquier Parte Contratante.

La Nota Conceptual deberá ser presentada a consideración de las Partes Contratantes en los cuatro idiomas oficiales del Tratado: español, holandés, inglés y portugués.

3) La Nota Conceptual debe ser presentada a los Países Miembros, quienes dispondrán de sesenta (60) días calendario, a partir de la fecha de recibo, para hacer llegar sus observaciones y sugerencias o transmitir su conformidad.

Terminado el plazo, sin que medie objeción alguna, la SP/OTCA, responsable del proceso de negociación, deberá informar a los Países Miembros sobre el estado de dicho proceso, así como de perfeccionar los proyectos de conformidad con las sugerencias y recomendaciones que éstos presenten.

4) Una vez concluido el proceso de negociación del Acuerdo correspondiente, la SP/OTCA deberá remitir la versión final a los Países Miembros, los que contarán con un plazo máximo de noventa (90) días calendario para su aprobación. Tales documentos deberán estar redactados en los cuatro idiomas oficiales del Tratado, a saber, español, portugués, inglés y holandés.

5) Todos los Países Miembros deberán manifestar su posición de forma expresa con el fin de que el Secretario General proceda a la suscripción de los acuerdos, contando con el consenso de los Miembros, conforme a los términos establecidos en los numerales 3 y 4 de la presente Resolución.

Si un País Miembro considera que el plazo de 90 días no es suficiente, podrá solicitar excepcionalmente una ampliación del mismo hasta por treinta (30) días calendario.

LINEAMIENTOS PARA LA RELACION CON LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Considerando:

La necesidad de contar con lineamientos claros para la relación con la cooperación internacional como un mecanismo que otorgue mayor transparencia y eficiencia en la gestión de recursos por parte de la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica;

Que la suscripción de acuerdos formales con las agencias cooperantes, permitirá contar con toda la información administrativa de los recursos de los proyectos existentes;

El establecimiento de las directrices entre la Secretaría Permanente y los Países Miembros que permita una coordinación y supervisión de la ejecución de programas y proyectos regionales;

La importancia de una articulación de acciones entre los Coordinadores y los consultores externos que se encuentran desempeñando funciones, para así tener una metodología de trabajo que permita a los Coordinadores de Área participar del proceso de la elaboración de propuestas de acuerdo o proyecto;

La facilitación en la toma de decisiones en la OTCA para la implementación de proyectos con recursos de una fuente cooperante;

El mandato de la SP para que haga un estudio en coordinación con los Países Miembros para evaluar las posibles fuentes de financiamiento provenientes de los propios países, a fin de superar la dependencia del financiamiento externo para el desarrollo de los proyectos estratégicos de la Organización.

Se entiende que:

1. Todos los proyectos ejecutados bajo la designación OTCA deberán ser administrados y controlados por la Secretaría Permanente, en la medida en que ésta cuente con el personal técnico necesario y los Acuerdos de Cooperación suscritos así lo permitan.

2. La totalidad de los recursos para financiamiento deberán, en lo posible, ser traspasados a la OTCA, o en su defecto deberán incluirse en los presupuestos contables, permitiendo así que la SP informe periódicamente a la CCOOR sobre el uso de dichos recursos o cuando ésta así lo solicite.

3. Velar para que las propuestas de acuerdos o proyectos con terceros países y/u organismos internacionales incluyan el número indicativo de consultores que serán empleados para la ejecución del programa o proyecto, así como la relación funcional que tendrán con los Coordinadores de Área.

4. Ningún consultor externo o representante de un organismo internacional u otras entidades vinculadas a la OTCA, a través de acuerdos o proyectos de cooperación, podrá participar en reuniones o foros internacionales como representante oficial de la OTCA. En caso, de que sea necesaria su participación, éste deberá ser acreditado en representación de la fuente cooperante o como consultorías externas.

5. Con el propósito de fomentar el desarrollo y el bienestar de las poblaciones amazónicas, la OTCA buscará gestionar, durante el proceso de negociación de un proyecto de cooperación, en la medida

de lo posible y en cumplimiento de las normas de los cooperantes, la inclusión de una “cláusula social” que permita, en su caso, derivar un porcentaje de recursos a otros proyectos que lo requieran.

6. Cada Coordinador de Área será responsable directo por parte de la Secretaría Permanente de los proyectos y contará con el apoyo de los consultores, especialistas o técnicos designados por la fuente cooperante. En caso que, se necesite la contratación de un especialista, científico o técnico, se dará prioridad a profesionales de los países miembros, de preferencia de las universidades, centros de investigación y de estudio de la región amazónica. Dicha contratación se hará en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores, según corresponda

7. Con el propósito de lograr la mayor transparencia en la administración de recursos de los proyectos de cooperación, toda la información al respecto, deberá estar a disposición de los países miembros, de los Coordinadores de Área y de la fuente cooperante.

8. Promover que la Secretaría Permanente identifique nuevas opciones de financiamiento, siempre dentro de las prioridades establecidas por los países miembros y en consulta con ellos.

9. Incorporar en todas los Programas, Proyectos e Iniciativas con la cooperación internacional un componente de comunicación y divulgación que garantice la apertura de las convocatorias a nacionales de los Países Parte en la ejecución de los mismos y la difusión pública de sus resultados para dar mayor visibilidad a la Organización.

10. En la relación con la cooperación internacional la Secretaría Permanente se ceñirá a lo establecido en el Parágrafo Tercero del Art. 2 del Protocolo de Enmienda al Tratado de Cooperación Amazónica

11. Otorgar las facilidades necesarias a la Secretaría Permanente para la realización del estudio para evaluar las posibles fuentes de financiamiento provenientes de los propios países, a fin de superar la dependencia del financiamiento externo para el desarrollo de los proyectos estratégicos de la Organización.

Adoptada en la ciudad de Lima, Perú, a los 30 días del mes de noviembre de 2010

**LA X REUNIÓN DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA
ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA**

RES/X MRE-OTCA/8

CONSIDERANDO:

Que el Artículo III del Tratado de Cooperación Amazónica y su parágrafo único, establecen el marco para la cooperación regional en materia de navegación comercial;

Que mediante Resolución IX MRE-OTCA/6 de 25 de noviembre de 2005, se encomendó avanzar en la formulación de un proyecto de Reglamento General de Navegación Comercial en los Ríos Amazónicos, conforme la decisión plasmada en la “Declaración de la VIII Reunión de Cancilleres de los Estados Miembros de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica” adoptada en Manaos de 2004;

Que, los días 12 y 13 de mayo de 2010 en Río de Janeiro, Brasil, los Países Miembros sostuvieron una Reunión sobre Navegación Comercial en los Ríos de la Amazonía, que sometió a consideración del Consejo de Cooperación Amazónica un conjunto de recomendaciones para avanzar en la negociación del proyecto de Reglamento;

Que en la Reunión Extraordinaria del Consejo de Cooperación Amazónica, realizada el 14 de mayo de 2010 en Río de Janeiro, Brasil, se aprobaron las recomendaciones de la Reunión sobre Navegación Comercial y se decidió establecer un Grupo de Trabajo para dar continuidad a las negociaciones;

Que habiendo recibido el informe de las reuniones del Grupo de Trabajo, celebradas en Bogotá, Colombia y La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, los días 23 y 24 de septiembre y 3 y 4 de noviembre de 2010 respectivamente, se evidenció un sustantivo avance en el proceso de negociación de la propuesta de Reglamento de Navegación Comercial en los Ríos de la Amazonía;

RESUELVE:

Reconocer el trabajo realizado por el Grupo de Trabajo de Navegación Comercial y encomendarle que continúe sus actividades y presente la propuesta final de reglamento de navegación comercial en los ríos de la Amazonía a consideración de la próxima Reunión del Consejo de Cooperación Amazónica.

Agradecer el ofrecimiento del Gobierno del Brasil de realizar la Reunión del Grupo de Trabajo de Navegación Comercial en el mes de abril de 2011.

Adoptada en la ciudad de Lima, Perú, a los 30 días del mes de noviembre de 2010.

**LA X REUNIÓN DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA
ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA**

RES/X MRE-OTCA/9

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica establece la obligación de presentar Informes a los Gobiernos de los Países Miembros sobre las actividades desarrolladas;

Que la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, presentó los Informes Semestrales correspondientes a los períodos julio – diciembre 2009 y enero – junio 2010;

Que habiéndose recibido el Informe de Gestión de parte del Secretario General de la OTCA;

RESUELVE:

APROBAR los Informes de Gestión presentados por la Secretaría Permanente;

EXPRESAR su reconocimiento y felicitación al Embajador Manuel Picasso, Secretario General de la OTCA y a su equipo por los esfuerzos realizados para concretar el proceso de relanzamiento de la Organización.

Suscrita en la ciudad de Lima, Perú, a los 30 días del mes de noviembre de 2010.

**LA X REUNIÓN DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA
ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA**

RES/X MRE-OTCA/10

CONSIDERANDO:

Que los trabajos de coordinación, organización, consultas y concertación desplegados por la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) han sido determinantes para el éxito de esta reunión;

Que los esfuerzos realizados en el mismo sentido por la República del Perú con los demás Países Miembros de este organismo de cooperación regional y con la Secretaría Permanente de la OTCA también fueron un factor determinante en el feliz término de los trabajos y discusiones aquí realizadas;

RESUELVE:

MANIFESTAR su más sincero y cálido agradecimiento a la República del Perú y sus autoridades por la excelente organización de esta Reunión Ordinaria del Consejo de Cooperación Amazónica y la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la OTCA así como por las atenciones recibidas.

EXPRESAR de igual manera las felicitaciones a la Secretaría Permanente de la OTCA por la excelente coordinación en la realización de este evento, que ha producido propuestas e iniciativas constructivas y provechosas para los Estados Miembros en aras del desarrollo sustentable y preservación del medioambiente en la cuenca amazónica.

Adoptada en Lima, Perú, a los 30 días del mes de noviembre de 2010.